



COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL CUSCO

"Patrimonio de la Educación" R.D. 0606-22-05-92

Inicial R.D. 2710

Primaria R.D. 8861

Secundaria R.M. 1442

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2020

Conste por el presente la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2020 que suscriben de una parte, el CEP SAN FRANCISCO DE ASÍS con RUC N° 20116527601 autorizada mediante Resoluciones: R.D N° 2710 del 15 de diciembre de 1997 (Inicial), RM. N°8861 del 10 de julio de 1926 (Primaria), RM N° 1442 del 28 de octubre de 1932 (Secundaria) y Licencia de Funcionamiento N° 000542, Código N°000557-2011, debidamente representada por su Director **FR. JOSE HIDALGO BENAVIDES**, con DNI N°06298710, señalando domicilio en la calle Nueva Baja N°483, del distrito, provincia y departamento del Cusco y a quien en adelante denominaremos **EL COLEGIO** y de otra parte Sr(a) con DNI N°..... señalando domicilio en en el Distrito de....., correo electrónico personal: correo electrónico del trabajo:.....celular:..... debidamente representado por con DNI N° según poder por escritura pública que corre inscrita en la partida electrónica N° de la SUNARP o documento judicial o extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, a quien en adelante se denominará **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** quienes firman el presente en las siguientes condiciones y cláusulas:

I. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO

- 1.1 EL COLEGIO es una Institución Educativa de carácter privado, que imparte educación escolarizada en los niveles inicial, primario y secundario, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de EL COLEGIO.
- 1.2 EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO del menor cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO matriculó al estudiante para el presente año escolar 2020.

II. DEL OBJETO MATERIA DEL COMPROMISO: Por el presente EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO, contrata los SERVICIOS EDUCATIVOS que brinda EL COLEGIO, en consecuencia, matriculó al estudiante del Colegio a: (Nombre y apellidos del estudiante). Nivel..... Grado/Sección.....

III. EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES.

- 3.1. EL COLEGIO en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1476 con el propósito que los Padres de Familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, características del servicio, puso en conocimiento de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO, a través de la página web de la Institución o plataforma institucional), así como el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición del padre de familia en la página web o plataforma de EL COLEGIO, expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco doctrinal, axiología, ideario, estilo educativo, fe católica y Reglamento.

Costo del Servicio Educativo: En atención al marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19, se acuerda modificar la contraprestación por el servicio educativo para el Año 2020 y respecto a las **DIEZ MENSUALIDADES POR PENSIÓN DE ESTUDIOS** contratadas al inicio del año escolar, en adelante **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** abonará por cada uno de sus menores hijos a la Institución Educativa los siguientes conceptos:

INICIAL	PENSIÓN MENSUAL: S/250.00 Doscientos cincuenta con 00/100 Soles
PRIMARIA	PENSIÓN MENSUAL: S/350.00 Trescientos cincuenta con 00/100 Soles
SECUNDARIA	PENSIÓN MENSUAL: S/370.00 Trescientos setenta con 00/100 Soles

- 3.2. **Forma y oportunidad del pago:** Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán en la Caja Municipal del Cusco. El concepto de MATRÍCULA se abonará conforme al rol o cronograma de matrícula publicado en el portal del COLEGIO, INTRANET, tríptico de Información General 2020, Instructivo de matrícula 2020, entregados en la clausura 2019 a EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO.

CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2020

MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
MARZO	Sin mora / sin fecha de vencimiento	AGOSTO	01 de septiembre
ABRIL	Sin mora/ sin fecha de vencimiento	SEPTIEMBRE	01 de octubre
MAYO	Sin mora/ sin fecha de vencimiento	OCTUBRE	02 de noviembre
JUNIO	01 de julio	NOVIEMBRE	01 de diciembre
JULIO	01 de agosto	DICIEMBRE	22 de diciembre

IV. LA PROPUESTA PEDAGÓGICA, EL PLAN DE ESTUDIOS, Y LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES

- 4.1. La propuesta pedagógica: Trabajamos con un plan curricular que tiene como base el Diseño Curricular Nacional DCN actual, las Rutas de Aprendizaje y la Propuesta Educativa del Colegio San Francisco de Asís del Cusco, de la Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú, nuestra Promotora.
- 4.2. El Plan de estudios: Está desarrollado y se encuentra a disposición del padre de familia en la página web del COLEGIO o plataforma del Colegio.
- 4.3. Sistema de evaluación: Es permanente, porque la meta es el logro de capacidades y habilidades para llegar a las competencias. Durante el presente año, regirán las orientaciones contempladas en la RVM 093-2020-MINEDU que aprueba las Orientaciones Pedagógicas para el servicio Educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19 concordante con lo dispuesto en la RVM 094-2020-MINEDU. Estas disposiciones han sido dadas por el Ministerio de Educación. Está desarrollado en la el reglamento interno del colegio, el mismo que se encuentra en la web de EL COLEGIO (www.sanfranciscocusco.edu.pe) y plataforma CUBICOL(<https://sanfranciscocusco.cubicol.pe>)
- 4.4. El COLEGIO informará de forma virtual al padre de familia la deficiencia académica o conductual y dispondrá las indicaciones y sugerencias (recomendaciones, terapias, etc.) destinadas a superar la deficiencia advertida para garantizar y asegurar el monitoreo, participación efectiva y control a su hijo, condicionando a la recuperación de su nivel académico y conductual óptimo; si mediado el compromiso señalado anteriormente, el estudiante no supera la deficiencia por omisión por parte de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO de dicho compromiso; EL COLEGIO informará a las dependencia respectivas dicha omisión de participación asertiva y activa en el proceso educativo de su menor hijo y además aplicará la medida dispuesta en el numeral 3 del punto IX del presente contrato.
- 4.5. Control de los estudiantes: Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias, las normas de convivencia escolar y disposiciones para el trabajo en la modalidad de enseñanza a distancia.

V. HORARIO DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA

El colegio muestra el horario de actividades de aprendizajes contempladas en su propuesta educativa para el logro de las competencias según lo dispuesto en el RVM 093-2020-MINEDU. Este horario sólo se aplica mientras dure el servicio educativo a distancia.

En el caso se retorne al servicio educativo presencial, se retornará al horario habitual, conforme se informó en el documento denominado "tríptico de Información General 2020", colgado en el mes de diciembre del 2019 en la plataforma del colegio, salvo disposición del Gobierno Central u otras autoridades competentes. El número máximo de alumnos por aula es de: Inicial: de 30 estudiantes, de 45 estudiantes en Primaria y Secundaria.

VI. SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE Para el apoyo del estudiante existe:

- Departamento de Psicología, con profesionales psicólogos colegiados para inicial, primaria y secundaria
- Asesoría espiritual, por un religioso franciscano.
- Pastoral educativa, atendido por un equipo de docentes, que responden a las necesidades de los tiempos e inquietudes de los niños y jóvenes.
- Biblioteca Virtual
- Soporte a través de nuestra plataforma virtual.
- Seguro contra accidentes personales para cada estudiante (El formato de cobertura descargarla de la plataforma)

VII. VIGENCIA DEL CONTRATO:

- 7.1. La vigencia del presente CONTRATO es mientras dure el servicio educativo de enseñanza a distancia en el presente año escolar 2020, es decir en caso de retorno a las clases presenciales regirá el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2020, siendo renovable.
- 7.2. Las partes acuerdan que no habrá renovación automática del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, previa suscripción anual de las partes.
- 7.3. No habrá renovación del CONTRATO, si:
 - a) El PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO ha culminado el año escolar 2020 con deuda o haya refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
 - b) Lo establecido en el numeral 2 y 3 del punto IX del presente contrato.
 - c) Las demás establecidas en el reglamento interno del Colegio.

VIII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. Son obligaciones del COLEGIO:

- a) Brindar los SERVICIOS EDUCATIVOS, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme al documento denominado Condiciones y Orientaciones Pedagógicas para la Educación a Distancia 2020 y lo establecido en el Reglamento interno del colegio.
- b) Informar al EI PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- c) Brindar la información que requiera EL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO respecto del proceso educativo de su menor hijo de conformidad al reglamento interno del EL COLEGIO.
- d) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno y el documento denominado Condiciones y Orientaciones Pedagógicas para la Educación a Distancia 2020, que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece EL COLEGIO.

8.2. Son obligaciones DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO:

- a) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo como son: **Actividades académicas** (presente en el momento de la matrícula, entrega de hojas informativas, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores y/o Departamento de Psicología, Tutor, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (Director, Docente Tutor y Psicólogo) **Actividades formativas** (Actividades Pastorales, soporte en la preparación Sacramental, soporte socioemocional y Escuela de Padres).
- b) Autorizar a EL COLEGIO las evaluaciones psicopedagógicas que estimen conveniente.
- c) Cumplir oportunamente con el pago de las pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones modificado en el presente documento.
- d) El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero (estimada en la fecha en 5.40% anual con un factor diario de 0.014%). Con excepción de los meses de marzo, abril y mayo que se retiró el interés moratorio.
- e) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga EL COLEGIO en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- f) Asistir a las reuniones (virtuales o presenciales) convocadas por el COLEGIO, cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hijo académica o conductual.
- g) Comunicar cualquier variación del domicilio, teléfonos y correos.
- h) Estar al tanto de las comunicaciones emitidas por el COLEGIO, (plataforma, redes sociales, página web).
- i) A respetar el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del colegio.
- j) Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo, NO LIMITA de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del estudiante quien goza de todos sus derechos como padre del estudiante, entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre estado académico, conductual y administrativo del estudiante.
- k) A no involucrar a EL COLEGIO, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo o hijos.
- l) A presentar el poder de representación de su menor hijo, contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2020 de su menor hijo u otros actos que requieran su presencia o asistencia.
- m) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.

8.3. **Servicios de carácter voluntario - extracurriculares (talleres):** En el caso, del retorno de las clases presenciales y de acuerdo a las disposiciones del Gobierno Central y otras autoridades, **EL COLEGIO** ofrecerá los talleres y reforzamiento académico, su acceso es voluntario y su solicitud constará por escrito.

8.4. **Omisión de participación en el proceso educativo:** Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral. En ese sentido, EL COLEGIO informará a las autoridades competentes sobre la omisión de participar en el proceso educativo de sus menores hijos en forma asertiva, en los casos que los padres/ apoderado/ tutor incurra en los siguientes casos:

1. No asiste a las reuniones que EL COLEGIO o alguna autoridad de EL COLEGIO lo convoque, o
2. No realice el acompañamiento y monitoreo de su menor hijo en esta modalidad de enseñanza.

IX. MEDIDAS QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES El colegio tiene la facultad de:

1. Retener los certificados de estudios de los periodos no cancelados, conforme lo informado en la matrícula.
2. No renovar el contrato de prestación de servicio (no convenir en la prestación del servicio educativo) a favor del estudiante para el año siguiente 2021, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2020.
3. Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2021, la matrícula de los estudiantes cuyos padres o tutores o apoderados hayan incumplido con sus obligaciones pactadas en el presente contrato.
4. Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp - Equifax, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo en el caso que se adeude dos (02) o más pensiones escolares sean consecutivas o alternas.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 10.1. De no mediar RENOVACIÓN DEL CONTRATO o de RESOLVERSE el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno; EL COLEGIO dispondrá de la vacante en forma inmediata.
- 10.2. De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultado EL COLEGIO, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.
- 10.3. EL COLEGIO se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del profesor, garantizando que el curso no se vea afectado.
- 10.4. LA CUOTA DE INGRESO: Es el pago único que realiza el Padre de Familia al momento en el que su hijo ingresa como estudiante nuevo al Colegio, constituye una garantía mutua mediante la cual, EL COLEGIO garantiza la vacante a favor del estudiante más no su permanencia; por tanto, el derecho a la vacante y la permanencia se pierde por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente CONTRATO y Reglamento. Su devolución se regirá de conformidad a lo dispuesto en la cláusula primera de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES del Decreto de Urgencia N° 002-2020.
- 10.5. LA MATRÍCULA: Es el pago que se realiza una vez por cada año académico y previa suscripción del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

- 10.6. LAS PENSIONES ESCOLARES: Son diez y una por cada mes lectivo del año escolar. El monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2020, podrán ser incrementadas de acuerdo a las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios, previa Resolución emitida por la Autoridad competente del Ministerio de Educación, con la que, se establezca el cobro de una cuota extraordinaria.
- 10.7. RECLAMOS POR MONTOS PAGADOS: En caso de la devolución de matrícula y pensión se regirá de conformidad a lo dispuesto en el reglamento del Decreto Legislativo 1476.
- 10.8. En caso de incumplimiento de pago de matrícula o pensiones escolares, EL COLEGIO cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones, sea vía intranet, vía courier, correo electrónico o cartas notariales.
- 10.9. COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: Sin perjuicio de lo establecidos en el numeral 8.2 del presente CONTRATO, el padre de familia autoriza al COLEGIO a cursarle todo tipo de comunicaciones al correo electrónico consignado en la introducción del presente documento.
- 10.10. En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno del EL COLEGIO.

XI. PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE PENSIONES DE ENSEÑANZA: La persona obligada al pago de pensiones de enseñanza es: (Padres de familia o tutor o apoderado, debidamente acreditado con poder otorgado por escritura pública, mandato judicial o acuerdo extrajudicial), identificado con DNI N° y con domicilio en

XII. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ANEXO AL CONTRATO: El PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declara que, al momento de la suscripción del presente, ha bajado de la página web o Intranet del COLEGIO los siguientes instrumentales:

- Reglamento Interno del Colegio.
- Documento denominado "Orientaciones Pedagógicas para la Educación a Distancia 2020".
- Plan de adaptación de la recuperación del servicio educativo 2020

XIII. DECLARACIÓN DEL DOMICILIO:

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito. El PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hijo es el consignando en la parte introductoria del presente CONTRATO. (Si fuera distinto deberá señalar):
.....

XIV. JUECES Y TRIBUNALES

Las partes acuerdan que cualquier litigio o controversia que pudiera surgir entre LAS PARTES derivada de este contrato, sea relativa a su interpretación y/o cumplimiento, incluidas las referidas a su nulidad o validez, que no pueda ser resuelta en forma directa mediante negociación de LAS PARTES en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, acudirán para llegar a una solución, a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Cusco.

XV. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

EL PADRE, TUTOR O APODERADO declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentra a su entera satisfacción. Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

Cusco, ____ de _____ de 2020.



Fr. José Hidalgo Benavides
Director

Firma del Padre de Familia, Tutor o Apoderado

Nombres y Apellidos
DNI N° _____

